ANEXO N° 08

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y XXX

CONTRATO Nº

Entre los suscritos DIEGO VICTORIA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.922 expedida en Cali, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016 cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N° 2016-0030 del 01 de Enero de 2016 y ratificado por medio del Decreto 1-3-0002 de Enero 01 de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decreto 348 de 2000 y Decreto 1798 de 2017, actuando en nombre y representación de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 805.018.833-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte **……**, mayor de edad, identificado- con la cédula de ciudadanía No …….. De…….. , quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad…**…….** , , sociedad debidamente constituida por escritura pública número……..sociedad que se identifica bajo el NIT Nº …… ,quien para todos los efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato que consta y se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:……. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos y motocicletas de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA que lo requieran, y aquel sobre los cuales sea o llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del servicio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Del Contratista:** serán las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y las que se relacionan a continuación: XXXX **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: EL **CONTRANTANTE: LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** se compromete a: 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo pactado. 2) Designar el supervisor encargado de efectuar la vigilancia y el control de este contrato. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **……**que la CONTRATANTE pagará …….. Previa certificación del supervisor del acta de recibido, de la prestación del servicio y la entrega de las facturas por parte del contratista. Las cuentas de cobro o las facturas deberán ser presentadas en original y tres (3) copias, **CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, pagará el gasto que ocasione el presente contrato de compraventa con cargo al rubro **……**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº ……. de fecha …… de ……., de 2020 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020. **QUINTA.- PLAZO Y SITIO DE ENTREGA** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021, contados desde la fecha del acta de inicio. **SEXTA.PERFECCIONAMIENTO** Este contrato se entiende perfeccionado

con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal y la reserva que se constituya para atender el gasto, en el rubro correspondiente del presupuesto vigente de la entidad. 2) la aprobación de la garantía única 3) la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993.**OCTAVA. CADUCIDAD. LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada a través de la cual se dará por terminado y se ordenará la liquidación en el estado que se encuentre. **NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan al diez por ciento (10%) del total del presente contrato, cantidad que se imputara a los perjuicios que reciba la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por el incumplimiento. **DECIMA. JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE SELECCIÓN. LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** realizo una contratación…**…….** Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo…. de la Ley 1150 de 2007,…….**DÉCIMA PRIMERA .CLAÚSULA PENAL PECUNARIA.** Si el CONTRATISTA incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato dan lugar a la declaratoria de caducidad, LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, le impondrá una sanción pecuniaria del 10 por ciento (10%) el total del valor del contrato a título de la cláusula penal. **DÉCIMA SEGUNDA PRÓRROGA**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el Director de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca y de acuerdo con el informe del supervisor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá la respectiva acta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**. LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA evaluando la naturaleza del objeto del contrato y a la forma del pago del mismo considera necesario exigir una Póliza de, **GARANTIA UNICA** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el

incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		término del mismo y el lapso de liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más	En razón de que el contrato de prestación de servicio que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El valor de esta garantía debe ser igual al veinte (20%) del valor total del contrato y, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios, es de obligatoria inclusión este amparo.
CALIDAD DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	El valor de esta garantía debe ser igual al veinte (20%) del valor total del contrato y, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo es de obligatoria inclusión en los contratos de prestación de servicios atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.

DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN. ……..**DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio objeto de este contrato y la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca. En consecuencia, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo

establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner a fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la Garantía Única del contrato **DECIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA DOMICILIO**. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II.